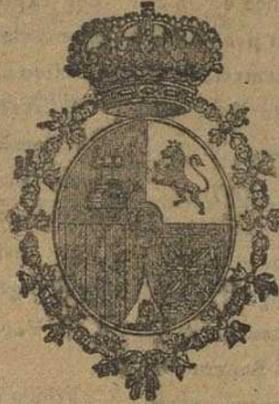


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notario que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 1.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULAS	FOLIOS	TERRA DE CORDOBA	FOLIOS
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	24	Trimestre.	11
Six meses.	48	Six meses.	22
Un año.	96	Un año.	44

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y asuntos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que a guisa), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Noviembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.064

Sección de Minas

ELECTRICIDAD

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito y provincia.

Hago saber: que don José Tarbouriech y Cruz, vecino de Puebla Nuevo del Terrible, Ingeniero Sub-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en nombre y representación de la misma, ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer una línea de transporte aéreo de energía eléctrica á 5.000 voltios entre la central minera de Puebla Nuevo y la Fábrica de Oleum.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre:

Ferrocarril de Peñarroya á Conquista en el kilómetro 0,300.

Línea telefónica de dicho ferrocarril. Nueva carretera de Puebla Nuevo á la estación de Peñarroya.

Línea eléctrica de 2.000 voltios de la Sociedad Anónima «Electro Candalaria».

Línea eléctrica á 5.000 voltios de la S. M. M. de Peñarroya á la bomba de la mina «Santa Rosa».

Carretera de Peñarroya á la estación de Peñarroya.

Ferrocarril minero de vía ancha, en construcción, de la mina «La Montera», al coto minero «El Porvenir».

Línea telefónica á la fábrica de Oleum. Línea eléctrica á Fuente Obejana de la Sociedad Anónima «Electro Candalaria».

Línea telefónica á Fuente Obejana de esta misma Sociedad.

Camino de Peñarroya á Fuente Obejana.

La Sociedad peticionaria manifiesta tiene concedido el permiso de los dueños de terrenos que ha de atravesar la línea.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas aplicadas á minas y metalurgia de 30 de Enero de 1903, á fin de que las entidades ó particulares que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, durante el plazo de treinta días, á partir de la publicidad de

este anuncio, presentándolas en la Jefatura de Minas del Distrito.

Córdoba 19 de Noviembre de 1918.— Luis Espina y Capó.—Rubricado.

Núm. 4.054

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: que don Francisco A. de Nora y Atristain, vecino de Madrid, tiene solicitado de este Gobierno con fecha 18 de Junio último una concesión de aprovechamiento de aguas en el río Genil que motivó la tramitación del oportuno expediente con arreglo á la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, la cual tramitación se acomodará á lo que dispone el Real decreto de 5 de Septiembre último en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del mismo, sirviendo en este caso el proyecto presentado para formular la nota mencionada en el art. 9.º y que es como sigue:

Nombre del peticionario: El expresado anteriormente.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Utilización de la energía hidráulica para fuerza motriz con destino á la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 20.000 litros por segundo como máximo.

Corriente de donde se ha de derivar: El expresado río Genil.

Términos municipales en que radican todas las obras: Palenciana.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 10 del expresado Real decreto, señalando un plazo de treinta días que terminará el día 14 de Diciembre próximo á las doce horas, durante el cual se admitirán en este Gobierno todos los proyectos que se presenten y tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Córdoba 11 de Noviembre de 1918.— El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.085

Carruajes de lujo

Próximo á terminar el plazo señalado en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 28 de Septiembre último para la remisión de los Padrones de Carruajes de Lujo ó de las certificaciones negativas en caso contrario, esta Administración recomienda muy mucho á los señores Alcaldes, que por concepto alguno dejen incumplido tan esencial servicio dentro del plazo en aquel marcado, pues de lo contrario se verá en la ineludible necesidad de poner el hecho en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado, con propuesta de la multa reglamentaria y nombramiento de los oportunos Comisionados.

Córdoba 20 de Noviembre de 1918.— El Administrador de Contribuciones, Manuel Gimenez.

Servicio de Conservación Catastral

Núm. 4.058

Don Enrique Lisboa y de Liébana, Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la Riqueza rústica, se está procediendo en la actualidad al reconocimiento y clasificación de fincas de viñas y olivar que han terminado su período de exención y para dar así mismo cumplimiento al artículo 60 del citado Reglamento, se pone en conocimiento de los propietarios que á continuación se citan y de la Junta Pericial de Nueva Carteya que el día 7 Diciembre próximo se constituirá en sesión á las 9 de la mañana en las Casas Consistoriales la Junta Pericial en unión del Ayudante de este Servicio don Juan Fernandez Uriarte con objeto de proceder á la determinación de la clasificación asignada á cada una de las fincas cuyas características hayan sido modificadas.

Propietarios

- D. Juan Isidro Cantero Roldán
 » Antonio Cuevas Segura
 » Francisco García Serrano
 » Francisco Jimenez Mañez
 » Julián Martínez Ramirez
 » Juan Polo Almanza
 » Francisco Polo Martínez, y
 » Rafael Priego Mendoza

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los propietarios y la Junta pericial que quedan citados por el mismo.

Córdoba 18 de Noviembre de 1918.—
 Enrique Lisboa.

AYUNTAMIENTOS**PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE**

Núm. 4.066

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el Padrón de Cédulas personales que ha de regir en el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo las reclamaciones que proceden.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 18 de Noviembre de 1918.—J. Gallardo.

ALMOBOVAR DEL RIO

Núm. 4.076

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1919 y aprobado por el Ayuntamiento previo informe del señor Regidor Sindi-

co, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días para ser reclamaciones

Almóbovar del Rio 19 de Noviembre de 1918.—Rafael de la Rosa.

AGUILAR.—Núm. 4.067

Don Leoncio Mejías Carmona, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que al día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las ocho y nueve, respectivamente, bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrarán las subastas de los arbitrios sobre Carnes frescas y saladas y el de Pesas y Medidas mayores para el año 1919, bajo el tipo de 43.500 pesetas el primer arbitrio y 27.000 pesetas el segundo.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, y el remanente prestará la definitiva del 20 y 15 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por dezavas partes anticipadas; siendo don Miguel Jiménez Martínez, vecino de esta ciudad, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 18 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

B....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de..... para el año 191..

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará un día después nuevas subastas bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para las primeras y con las rebajas del 25 por 100 el arbitrio sobre las Carnes frescas y saladas y del 10 por 100 el de Pesas y Medidas

Aguilar á 19 de Noviembre de 1918.—
 Leoncio Mejías.

ZUHEROS.—Núm. 4.074

Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por esta Junta municipal acudir al repartimiento general que determina el R al decreto del Ministerio de Hacienda de 11 Septiembre último, por haberse suprimido

por expreso Real decreto, el vecinal, que tenía acordado como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1919; se han hecho por la referida Junta la designación de los vocales natos que han de componer las comisiones de la parte real y personal de citado repartimiento general, en la forma siguiente:

Vocales natos de la comisión de la parte real

Primer contribuyente por riqueza rústica, don Serafín Tallón Alcalá.

Primer contribuyente por riqueza urbana, don Francisco Miguel Tallón Alcalá.

Primer contribuyente forastero por riqueza rústica, don Luis Valdés y Alvesti.

Primer contribuyente por matrícula industrial y de comercio, don Francisco Zafra Poyato.

Vocales natos de la comisión de la parte personal

Cora regente de la única Iglesia parroquial, don Miguel Jiménez Pérez.

Primer contribuyente por rústica que no figura en la anterior comisión, don Antonio Poyato Salamanca.

Primer contribuyente por urbana, idem idem, don Antonio Poyato Alcalá.

Primer contribuyente por industrial, idem, idem, don Enrique Romero y Romero.

Lo que se anuncia para que en el término de siete días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan aducirse las reclamaciones oportunas.

Zaheros 18 de Noviembre de 1918.—
 Francisco M. Tallón.

BAENA.—Núm. 4.048

Desierta la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre las Carnes, respectivo al próximo año de 1919, el ilustre Ayuntamiento ha retrasado el tipo anterior en el veinticinco por ciento de su importe, por analogía con lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, quedando reducido á pesetas 33.886 con 88 céntimos, por cuyo tipo se admiten posturas desde el día de hoy hasta el que haga treinta de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las doce á las once horas de todos los días hábiles, quedando en los inhábiles una guardia para recibirla. Las posturas serán en pliego cerrado conforme al modelo de proposición de mi edicto de ocho de Octubre pasado, y á las demás condiciones establecidas en dicho edicto y en el pliego que se halla á disposición del público. Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento á las horas indicadas. La apertura será de las doce á las once y treinta.

Y desierta también la subasta para el arriendo del Pilancón, tendrá lugar nueva subasta el día que haga treinta y uno

de la publicación del presente, si es hábil y si no el día siguiente desde las trece á las trece y treinta, bajo el tipo retrasado de 250 pesetas; por pliego cerrado conforme al modelo de proposición inserto en el edicto anterior y bajo las condiciones establecidas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Baena á 16 de Noviembre de 1918.—
 El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.077

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Diciembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignaron en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuere aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la mano entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose el que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Octubre

ESTADO resumen de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado. Núm. 4 083

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Animales					
			Especie	Enfermos de mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan en ferros
Rabia	La Rambla	Montemayor	Equina	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Idem	Canina	>	1	>	1	>
Carbunco bacteridiano	Lucena	Lucena	Porcina	>	50	18	32	>
Tuberculosis	Pozoblanco	Pozoblanco	Bovina	>	1	>	1	>
Idem	Hinojosa	Hinojosa	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Aguilar	Puente Genil	Idem	>	1	>	1	>
Mal rojo	Pozoblanco	Guije	Porcina	>	10	6	4	>
Pulmonía contagiosa	Posadas	Posadas	Idem	>	150	25	90	35
Idem	Castro del Río	Espejo	Idem	>	142	33	47	62
Idem	Rute	Benamejí	Idem	>	10	4	6	>
Cistecercosis	Aguilar	Puente Genil	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Pozoblanco	Pozoblanco	Idem	>	1	>	1	>
Cólera	Castro del Río	Espejo	Gallinas	>	105	9	96	>

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llevar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de los técnicos, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquería.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Noviembre de 1918.—
El Director, Ramón Carrasco.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en.....y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento..... quinientos métricos de..... \$..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Aviso

Núm. 4.082

A las nueve horas del día veinte de Diciembre del año actual, en el estudio del Notario de Palma del Río, don José Mancebo y Fernandez Espino, tendrá efecto la venta en pública licitación de las participaciones proindiviso con sus otras partes de una casa en la mencionada ciudad y su calle de Ancho, número veinte y tres, y de un corralón en la calle Higuera, número cuatro, de la misma localidad, propios de los herederos de doña María de los Dolores Gamero Cívico Velasco.

Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta pueden ser conocidos en el despacho de dicho Notario todos los días laborables de las nueve á las quince.

JUZGADOS

MONTORO—Núm. 4.065

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que retienda se sigue expediente á instancia de Francisco Mena Coronado, para acreditar el dominio en que está de la siguiente finca:

Una casa en la calle Agua, de esta ciudad, marcada con el número veinte y seis; que linda por la derecha de su entrada la del veinte y cuatro, de los herederos de Cristóbal Hoyo; por la izquierda la del veinte y ocho, de José Romero

Zamora, y por la espalda la de Antonio Arroyo; dicha casa manifiesta el recurrente la compró hace próximamente treinta años á Manuela Egea Perez y á Catalina Lara Egea, sin mediar documento alguno y á nombre de las cuales se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido y en el amillaramiento de esta ciudad.

Y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en indicado expediente, se cita por segunda vez á los referidos individuos ó sus herederos y también á cuantas personas tengan algún derecho real sobre el inmueble antes descrito y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, á partir del nueve de Noviembre actual en que se hizo el primer llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á alegar sus derechos, si les convinieren.

Dado en Montoro á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

POZOBLANCO.—Núm. 4 062

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca y rescate de un burro de dos años, pardo, rayado, pelado, pelos blancos en el costillar izquierdo, un racuñón en la nalga izquierda y de mediana alzada, robado la noche del ocho al nueve del actual, de la casa del vecino de Villanueva de Córdoba José Vicario Matero; y de ser habido lo pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición;

pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á quince de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

MONTORO—Núm. 4.086

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de los cerdos que al final se reseñarán, sustraídos en el día trece del actual, de la finca el Chapparral, término de Villafraanca, al vecino de dicha villa don José León Campos, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de los cerdos

Uno macho y otro hembra, de unas siete arrobas cada uno, el macho colorado y la hembra negra, con un gope detrás de las orejas en forma de triángulo, el macho entiendo por Golendriño.

RUTE.—Núm. 4.070

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con poseedores ilegítimos de la caballería y efectos que después se reseñarán, propiedad del excelentísimo señor Marqués de Valderas, que le fueron sustraídos en la noche del once al doce del actual, del cortijo Los

Aguilares, de este término, y á la captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Rute á diez y seis Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la caballería

Una yegua de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, azada en el dedo más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, con herraduras cerradas muy ligeras las de las patas, cabeza pequeña, raza pura, sangre inglesa, de carrera, conocida por Reina Mora.

Efectos

Una cabezada de cuero con las anteojeras cortadas; dos collares también de cuero sin cabestro; una manta gris de esillar y un aperejo redondo completos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4 040

MORENO CARMONA, Juan José; que se dice ser vecino de Jara y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para prestar declaración en causa por hurto de caballerías, propias de don Miguel García Juan.

Núm. 4 073

Gitano conocido por el Pernal; domiciliado últimamente en la Línea de la Concepción; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para declarar en causa por hurto de un caballo, instruida por dicho Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.—Negociado de Industrial

Relación de los individuos declarados fallidos y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial. (Continuación) Núm. 3 854

Año	Trimestre	Número del recibo	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos — Ptas. Cts.	
Montalbán							
1918	2.º	5	Francisco Gomez Ortiz	Abacería	Insolvente	8 90	
		10	José Ruano Silva	Fábrica pañ		22 34	
		12	José Jimenez Quesada	Zapatero		6 41	
		13	Francisco Moreno Torres	Herrero		6 41	
		14	José Moreno García	Idem		6 41	
Montemayor							
1918	2.º	6	Joaquín Rodríguez Córdoba Luque	Farmacéutico	Insolvente	20 76	
		8	Antonio Rodríguez Córdoba	Secretario Juzgado		8 16	
		10	Pedro Bonet Cotun	Albardonero		5 34	
Santaella							
1918	2.º	1	Antonio Llamas Palma	Abacería	Ignorado	8 90	
		3	Pedro Perez Crispín	Idem		8 90	
		11	Manuel Jurado Gonzalez	Tabajero		7 12	
		12	Alfonso Angulo Montero	Idem		7 12	
		20	Rafael Pachecho Pintor	Fábrica tejas		21 59	
		23	Dionisio Jimenez Gomez	Herbolario		6 41	
		25	Manuel Rider Rodriguez	Carpintero		6 41	
		27	José Grande Rio	Zapatero		6 41	
		30	Miguel Grande Río	Idem		6 41	
		6	Antonio Rivilla Luque	Abacería		Insolvente	8 90
		8	Balvina Aguayo Jimenez	Idem			8 90
		9	José Lopez Gonzalez	Tejidos y cáñamo			14 24
		21	Antonio Osuna Guemara	Secretario Juzgado			8 16
		22	José Rivilla Varo	Veterinario			14 09
26	Juan Morales Garrido	Zapatero	6 41				
28	Antonio Marsies García	Idem	6 41				
29	Francisco Perez Moyano	Idem	6 41				
S. Sebastián de los Ballesteros							
1918	1.º Año	5	Mariano Castro por Miguel Castro	Herrero	Ignorado	4 78	
		9	Nicolás Costa García	Comisionista		71 19	
La Victoria							
1918	1.º	1	Alfonso Galvez Castro	Tejidos	Ignorado	40 58	
		4	Juan Garcia Mata	Taberna		10 68	
	2.º	9	Juan Pino Rosal	Abacería		7 12	
		12	Alfonso Galvez Castro	Idem		7 12	
		18	Alfonso Aguilan Perez	Mesa billar		12 11	
	Año	16	Catalina Alcántara Bonilla	Idem		Insolvente	5 70
		17	Alfonso Maestro Maestro	Idem			5 70
		21	Antonio Jimenez Vás	Venta retales		8 55	
Carcabuey							
1918	2.º	6	Faustina Arjona Castro	Comestibles	Insolvente	14 24	
		7	Joaquín Avilá Trillo	Café á 20 céntimos		14 24	
		9	Juan María Luque	Taberna		13 88	
		12	Manuel Linares Sanchez	Idem		13 89	
		14	Viuda de Eduardo Perez Toro	Idem		13 89	
		15	Manuel Perez Toro	Idem		13 89	
		16	Eusebio Perez Toro	Idem		13 89	
		17	Francisco Solís Sicilia Briones	Idem		13 88	
		26	Rafael P. de Mendoza	Panadería		22 84	
		30	José M.ª Carmena Galisteo	Veterinario		14 09	
La Carlota							
1918	2.º	8	Micaela Zarita Segovia	Taberna	Insolvente	10 44	
		10	Luis Bersier Millán	Abacería		7 12	
		23	Alfonso Clérico Valle	Barbero		4 98	
		28	Antonio Terres Romero	Corredor fincas		85 42	
Hornachuelos							
1918	2.º	19	Salvador Martín Galvez	Abacería	Ignorado	8 90	
		45	Manuel Ibarra Moya	Carpintero		6 40	
		28	Bernardo Prado Muñoz	Molino harinero		15 78	
		29	El mismo	15 por 100 fuerza hidráulica		2 37	
		12	José Fernandez Lopez	Mesenero		Insolvente	8 90
		32	Sebastián Ruiz Vera	Molino harinero			7 89
		6.º	El mismo	15 por 100 fuerza hidráulica		2 38	
		2.º	34	Joaquín García Lara		Molino harinero	7 89
		6.º	35	El mismo		15 por 100 fuerza hidráulica	2 38
		2.º	39	Francisco Castro Bravo		Albañil	14 24

(Continuará)